

---

## CERTIFICADO COVID DIGITAL DE LA UE Y OTROS CERTIFICADOS

---

### ¿Qué es un Certificado COVID Digital de la UE?

El 17 de marzo de 2021, la Comisión Europea adoptó una propuesta legislativa por la que se establece un marco común para un Certificado COVID Digital de la UE que abarca la vacunación, las pruebas diagnósticas y la recuperación. Se trata de un enfoque a nivel de la UE para la expedición, verificación y aceptación de certificados que facilita la libre circulación en la UE, basado en un estricto respeto de la no discriminación y de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la UE. El Certificado COVID Digital de la UE es una acreditación digital de que una persona:

- ha sido vacunada contra la COVID-19, o
- se ha realizado una prueba diagnóstica de SARSCoV2 cuyo resultado ha sido negativo, o
- se ha recuperado de la COVID-19

Las características clave del certificado son: formato digital o en papel, con código QR, gratuito, emitido en la lengua nacional del Estado que lo emita y en inglés, seguro y fiable, válido en todos los países de la UE.

Para más información puede consultar la [página web de la Unión Europea \(UE\)](#)

**Tendrán la misma consideración que un Certificado COVID Digital de la UE los certificados COVID-19 de vacunación, pruebas diagnósticas o recuperación expedidos por los países con los que la UE ha establecido equivalencia.** Estos países se pueden consultar en la [página web de la Unión Europea \(UE\)](#).

### ¿Cómo obtendrán los ciudadanos el Certificado COVID Digital de la UE?

Las autoridades nacionales son las responsables de la expedición del certificado. Este podrá ser expedido, por ejemplo, por hospitales, centros de pruebas diagnósticas o autoridades sanitarias.

La versión digital puede almacenarse en un dispositivo móvil. Los ciudadanos también pueden solicitar una versión en papel. Ambos tendrán un código QR que contendrá información esencial, así como un sello digital para asegurarse de que el certificado es auténtico.

## ¿Qué tipo de certificado o prueba documental puedo presentar para viajar a España, si soy nacional de un tercer país y viajo desde un país no perteneciente a la Unión Europea o asociado Schengen, en el contexto de la pandemia por COVID-19?

Los pasajeros nacionales de terceros países, que lleguen a España procedentes de países que NO pertenecen a la Unión Europea o que NO son considerados países asociados a Schengen, deben tener uno de estos documentos:

- A. **CERTIFICADO COVID DIGITAL DE LA UE (CCD-UE)**, emitido por un estado miembro de la Unión Europea, o un **CERTIFICADO EQUIVALENTE UE**, expedido por países con los que la UE ha establecido equivalencia (puede consultarlos en la [página web de la UE](#)). Puede contener uno o más de los siguientes documentos acreditativos de que una persona:
- ha sido vacunada frente a COVID-19
  - se ha realizado un test diagnóstico con resultado negativo:
    - NAAT (pruebas de amplificación de ácido nucleico, p.ej.: RT-PCR, RT-LAMP, TMA).
    - Test de antígenos. Para consultar el listado de test de antígenos aprobados por la Comisión Europea pinche [aquí](#).
  - se ha recuperado de la COVID-19, tras haber pasado la enfermedad

En el caso de que posea este tipo de certificado, deberá presentarlo en el momento del embarque y a su llegada a los controles sanitarios a España, no siendo necesario que cumplimente el formulario de control sanitario de SpTH.

- B. **CERTIFICADO NO UE, TERCEROS PAÍSES**: se trata de cualquiera de los documentos acreditativos enumerados anteriormente, pero emitido por países que no pertenezcan a la Unión Europea (o aquellos con los que la UE haya establecido equivalencia). Los certificados deberán estar redactado en español, inglés, francés o alemán y podrá ser presentado en formato papel o electrónico. En el caso de no ser posible obtenerlo en estos idiomas, el documento acreditativo deberá ir acompañado de una traducción al español, realizada por un organismo oficial. Cualquiera de estos documentos contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos del viajero; fecha de vacunación completa/toma de muestra; vacuna administrada/prueba diagnóstica realizada, centro dónde se ha vacunado/realizado la prueba y país emisor.

En el caso de no ser posible obtenerlo en estos idiomas deberá ir acompañado de una traducción al español realizada por un organismo oficial.

## ¿Qué vacunas frente a COVID-19 se admiten para viajar a España?

Se admitirá cualquier vacuna autorizada para comercialización por la [Unión Europea \(Agencia Europea del Medicamento, EMA\)](#) y [OMS](#). En caso de certificados con vacunas no autorizadas por estos organismos, la última dosis administrada debe ser de una de las vacunas autorizadas.

## ¿Qué pruebas diagnósticas de COVID-19 se admiten para viajar a España?

Se admiten 2 tipos de pruebas, con resultado negativo:

- ✓ Pruebas de amplificación de ácido nucleico (NAAT), que detectan el material genético del virus.
- ✓ Pruebas de detección de antígenos, que detectan la presencia de antígenos del virus. Las pruebas admitidas son las autorizadas por la Comisión Europea, que puede consultar en el siguiente [enlace](#).

Estas pruebas deben haberse realizado (toma de muestra) en las **72h (NAAT)/24h (Test de antígenos)** anteriores a la salida a España.

## ¿Qué validez tienen mis Certificados/documentos acreditativos de vacunación, recuperación y/o pruebas diagnósticas?

- ✓ **Certificado de Vacunación:**
  - A partir del 1 de febrero de 2022, se aceptarán como válidos los certificados de vacunación expedidos por las autoridades competentes del país de origen a partir de los 14 días posteriores a la fecha de administración de la última dosis de la pauta vacunal completa (primovacunación), siempre y cuando **no hayan transcurrido más de 270 días** desde la fecha de administración de la última dosis de dicha pauta. Los certificados de primovacunación de las personas menores de 18 años quedan exceptuados de la caducidad transcurridos más de 270 días.
  - A partir de ese momento, el certificado de vacunación deberá reflejar la administración de una **dosis de refuerzo**. Estos certificados serán considerados **válidos desde el mismo día en que se administre la dosis de refuerzo**.

Se admitirá como válida cualquier vacuna autorizada por la Agencia Europea del Medicamento o por la Organización Mundial de la Salud. También se admiten certificados con vacunas no autorizadas por estos organismos, pero la última dosis administrada debe ser de una de las vacunas autorizadas. Se definen como pautas vacunales completas las establecidas en la **Estrategia de vacunación frente a COVID-19 en España**.

- ✓ **Certificado de Prueba Diagnóstica:** certificado válido si la toma de muestra se ha realizado en las 72h anteriores a su salida a España, para los test NAAT, y 24h para los test de antígenos.
- ✓ **Certificado de Recuperación:** Se aceptarán como válidos los certificados de recuperación expedidos por la autoridad competente o por un servicio médico como mínimo **11 días después de la realización de la primera prueba diagnóstica NAAT o test de detección de antígenos** con resultado positivo. El certificado tendrá una validez de **180 días después** de la fecha del primer resultado positivo. Los test de antígenos deberán ser los incluidos en la **lista común de pruebas de detección de antígenos** para el diagnóstico de la COVID-19 acordada por el Comité de Seguridad Sanitaria (disponible [aquí](#)) y realizadas por profesionales sanitarios o por personal cualificado.